

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 19 de agosto, pendiente de estudio de demanda. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2021).

A U T O

A través de apoderado judicial, la señora **MARIA FERNANDA PEDROZO ROBLES** identificada con C.C. 1.007.324.960, interpone demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de **GENESIS DATA S.A.S.** identificada con NIT. 800.139.802-0, representada legalmente por FERNANDO SERRANO CHARRY identificado con CC 12.124.891 o quien haga sus veces, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, del análisis al acto configurativo de demanda se advierten irregularidades que deben ser objeto de corrección, a saber:

FRENTE A LOS HECHOS:

1. Deberá incluir dentro de los hechos de la demanda, el lugar de prestación efectiva del servicio contratado, igualmente los horarios en los cuales laboraba la demandante (Ingreso y salida, y los correspondientes días que laboraba en la semana.
2. Deberá manifestar si el demandante estaba afiliado al Sistema de seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos profesionales, para los efectos pertinentes dentro de las presentes actuaciones.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

1. Deberá discriminar las pretensiones declarativas y condenatorias, incluyendo en las primeras lo que pretenda que sea declarado y reconocido por esta vía y en las segundas los valores a los cuales se debe condenar a la contraparte tasándolos uno a uno. Las pretensiones deberán ser claras, en las declarativas deberá **solicitar el reconocimiento de lo que pretende con la demanda y en las condenatorias de manera consecucional**, los valores a los que asciende cada una de las pretensiones de la demanda.
2. Deberá incluir dentro de las pretensiones declarativas, una tendiente al reconocimiento y existencia de la relación laboral, la modalidad y los extremos laborales.
3. Deberá incluir una pretensión declarativa, tendiente a establecer el último salario devengado por la demandante, para efectos de realizar las liquidaciones a que haya lugar.

FRENTE A LOS ANEXOS:

1. Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la demandada **GENESIS DATA S.A.S.** en cumplimiento del artículo 3 del decreto 806 de 2.020 y realizar el traslado anticipado de la demanda y sus anexos.

Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so

RADICADO
2021-281

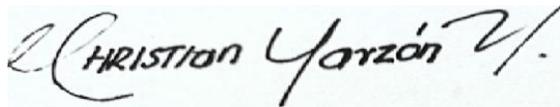
pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA</p> <p>El Auto anterior fechado 20 DE AGOSTO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 110 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 23 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria</p>
